



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 067-2024-OGAF/MDCH

Chilca, 12 de Setiembre del 2024

EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE;



VISTO:

El Expediente N°16557-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, presentado por la trabajadora municipal Aguilar Pariona María Luisa; Informe N°751-2024-ORRHH-OGAF/MDCH de 29 de agosto del 2024; Informe N°694-2024-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de 02 de setiembre del 2024; Informe N°782-2024ORRHH/OGAF-MDCH de 05 de setiembre del 2024; sobre Licencia sin Goce de haber a favor de la trabajadora municipal Sra. Aguilar Pariona María Luisa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: “Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipalidades, conforme a Ley.

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que el texto único ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97 TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo considerando entre ellas en literal K) el permiso o licencia que concede el empleador.

Siendo así que el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, como, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso.

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

En esa línea el Art 35 del Reglamento Interno de servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chilca dice:

Las licencias sin goce de haberes que se otorguen a los servidores están condicionadas a las necesidades de servicio de la institución, es deducible del periodo vacacional. Pueden ser concedidas en los siguientes casos:

- Por motivos particulares: Pueden ser otorgadas hasta por noventa (90) días, sin goce de remuneraciones en el periodo de 12 meses, cuyo computo debe efectuarse retroactivamente a partir del último día de licencia solicitada, compatibilizando las razones del servidor y de las necesidades del servicio.
- Por capacitación no oficializada: procedan hasta por doce (12) meses sin goce de remuneraciones, obedece al interés del servidor y no cuenta con auspicio institucional.



Que, mediante expediente 016557-2024 de fecha 21 de agosto 2024, la trabajadora municipal Aguilar Pariona María Luisa solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por un mes, debido que requiere atender a su hija gestante. Adjuntando, copia de DNI, carnet de control prenatal, hoja de referencia.

Que, mediante Informe N°751-2024-ORRH-OGAF/MDCH de 29 de agosto del 2024 de la Oficina de Recursos Humanos, informa que la Sra. Aguilar Pariona María Luisa es obrera contratada bajo Decreto Legislativo 728 y que solicita se le otorgue Licencia sin Goce de Haber desde el 01 al 30 de setiembre.

Que, conforme a Informe N°649-2024 – SGLPPYJ-GSCyGA/MDCH de 02 de setiembre del 2024 la Subgerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines informa que la subgerencia brinda el servicio de barrido de calles en el distrito de Chilca los 7 días de la semana y aun no cobertura do la totalidad de los sectores, pero tratándose de un motivo de salud y emergencia, la subgerencia concede el permiso solicitado por el trabajador.

Que, mediante informe N°782-2024-ORRH/OGAF-MDCH de 05 de setiembre del 2024 la Oficina de Recursos Humanos respecto al otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor de la Sra. Aguilar Pariona María Luisa trabajadora contratada bajo Decreto Legislativo 728 de la Subgerencia de Limpieza Publica Parques y Jardines y según a los documentos antes mencionados solicita se emita acto resolutivo

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES**, con eficacia anticipada para el periodo comprendido del 01 al 30 de setiembre del 2024, a favor de la Sra. Aguilar Pariona María Luisa- trabajadora de la Municipalidad Distrital de Chilca, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Chilca, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



administracion@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca - Cañete
(01) 530 5500 - (01) 530 5270